



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto. Beñemério del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Ma

XXVII. Concertar con los medios masivos de comunicación y con los sectores social y privado, la realización de campañas para el uso eficiente del agua;

PERIODICO OFICIAL

XXVIII. Determinar e imponer las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios por el desperdicio, mal uso de agua, de la infraestructura del agua potable, del agua residual tratada y su sistema de alcantarillado y el drenaje;

XXIX. En general, todas aquellas atribuciones que en materia de prestación de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento, le otorgue el Ayuntamiento y otras disposiciones en la materia;

TERCERO.- La Administración de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del municipio estará a cargo de un Coordinador, que será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

CUARTO.- La Coordinación tendrá las siguientes facultades:

- Determinar las políticas, normas y criterios de organización y administración que originen las actividades del Órgano;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que sean emitidos por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Presentar el anteproyecto de ingresos y egresos a las Direcciones de Finanzas y Programación, respectivamente, así como elaborar los programas de trabajo y financiamiento;
- IV. Presentar al Presidente Municipal, dentro de los tres primeros meses del año, el informe de actividades del ejercicio fiscal anterior;
- V. Representar al Órgano ante cualquier autoridad, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y, actos de administración y actos de dominio en

STO TO





"2024, "Año de Felipe Carrillo Puertó, Beneméritó del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Ma

los términos que marca el Código Civil del Estado; así como otorgar sustitutos o revocar poderes generales o especiales;

- VI. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción del personal del Órgano. El nombramiento del personal técnico deberá recaer en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en materia hidráulica;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- IX. Remitir a la Dirección de Finanzas y a la Contraloría Municipal la información que le sea requerida relativa a la Cuenta Pública, evaluaciones e informes que deban ser remitidos a las instancias de evaluación, control y fiscalización;
- X. Ser el conducto del Órgano para proponer las tarifas de los servicios;
- XI. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;
- XII. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos, privados y particulares, con el objeto de cumplir con los fines propios del órgano;
- XIII. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas en el ejercicio de actos de autoridad fiscal que correspondan al Ayuntamiento en la materia; y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y le sean conferidas en otras disposiciones aplicables.

QUINTO.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones y funciones, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta, contará con la siguiente estructura orgánica:







"2024, "Aña de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- a) Unidad de Planeación y Evaluación.
- b) Unidad Técnica y de Proyectos.
- c) Unidad de Administración.
- d) Unidad de Atención a Infraestructura.
- e) Unidad de Operación.
- f) Unidad de Mantenimiento.
- g) Unidad de Cultura del Agua y Organización Social.

SEXTO.- El control y vigilancia del Órgano estará a cargo de la Contraloría Municipal, quien podrá designar un Contralor Interno.

SÉPTIMO.- Además de las facultades previstas en la Ley Orgánica de los o Municipios del Estado de Tabasco, la Contraloría Municipal, por sí o a través de un Contralor Interno realizará las siguientes funciones:

- I. Vigilar las actividades de recaudación de contribuciones;
- II. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los reportes necesarios para rendir la cuenta pública; así como los informes técnicos requeridos por las Dependencias Federales y Estatales competente aplicables en la materia.
- III. Vigilar la correcta operación administrativa del Órgano.

OCTAVO.- Los ingresos que por concepto de derechos, precios públicos y demás contribuciones accesorias se causen a cargo del usuario de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales serán recaudados por la Dirección de Finanzas.

NOVENO.- El "SASJON" llevará los registros de la prestación del servicio y de los inventarios de bienes muebles para su correcta operación.

DECIMO.- Los derechos por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, serán recaudados por la Dirección de Finanzas.

DECIMOPRIMERO.- Los importes recaudados serán ingresados al patrimonio municipal, a través de la Dirección de Finanzas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

